



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-15117046-GDEBA-SEOCEBA

VISTO el expediente EX-2022-15117046-GDEBA-SEOCEBA, del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se gestiona dejar establecido el cese de Diego Martin GRISOTTO en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete, y su posterior designación en el mismo cargo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;

Que por Decreto N° 448/21 se designó a Diego Martín GRISOTTO en un cargo de la Planta Temporaria – Personal de Gabinete del entonces Presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, Marcelo Rubén JUIZ;

Que por Decreto N° 449/22 se aceptó la renuncia, a partir del 18 de abril de 2022, de Marcelo Rubén JUIZ al cargo de Presidente del citado Organismo, y se designó en su reemplazo a Roberto Emir DAOUD;

Que, en consecuencia, corresponde dejar establecido el cese de Diego Martin GRISOTTO, a partir de la citada fecha, en el cargo de la Planta Temporaria – Personal de Gabinete;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, se propicia la designación de Diego Martín GRISOTTO en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la

Provincia de Buenos Aires, a partir del 19 de abril de 2022;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle a Diego Martín GRISOTTO la cantidad de dos mil (2.000) módulos mensuales, constanding la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y Decreto N° 1.278/16;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido el cese en la Jurisdicción 1.1.2.14-Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos – Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047 Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, en el cargo de la Planta Temporalia - Personal de Gabinete del Presidente del citado Organismo, a partir del 18 de abril de 2022, de Diego Martín GRISOTTO (DNI N° 21.820.290 - Clase 1970), quien había sido designado por Decreto N° 448/21, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos – Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047, Organismo de control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 19 de abril de 2022, a Diego Martin GRISOTTO (DNI N° 21.820.290 - Clase 1970), en un cargo de la Planta Temporalia - Personal de Gabinete del Presidente del citado Organismo, con una cantidad asignada de dos mil (2.000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.